



## COMUNICADO DE PRENSA

### Panel sobre el Fiscal Especial Independiente archiva caso de alcalde de Cataño

*La determinación se fundamenta en no tener jurisdicción a  
base de querrela en este caso*

3 de noviembre de 2023

 **(SAN JUAN)** – Luego de evaluar una querrela presentada contra el Hon. Julio Alicea Vasallo, alcalde de Cataño, el Hon. Domingo Emanuelli Hernández, Secretario de Justicia, concluyó que no debe ser investigada por el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), ya que la misma no cumple con los requisitos de la ley que crea esa institución (Ley Núm. 2 de 1988). La recomendación fue acogida por el Panel.

El Panel recibió un informe del Departamento de Justicia, el pasado mes de agosto que indica, que su División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) atendió una consulta de un agente adscrito al Cuartel de Cataño del Negociado de la Policía de Puerto Rico. La misma se relaciona con una querrela que presentó el Sr. Fabyan Dariel Sánchez López, en contra del alcalde, en la que le imputó unos alegados incidentes, que ocurrieron el pasado mes de julio, a los cuales le atribuyó el delito de Alteración a la Paz.

En su informe, el Secretario de Justicia expresa que examinado los hechos y la prueba recopilada, concluye que las alegaciones que hace el señor Sánchez López, acorde con el Artículo 4(1) de la Ley del PFEI, no constituye causa suficiente para que ese departamento realice una investigación

*Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno*

**Panel sobre el Fiscal Especial Independiente  
archiva caso de alcalde de Cataño**

*La determinación se fundamenta en no tener jurisdicción  
a base de querrela en este caso*

3 de noviembre de 2023

Página 2

preliminar sobre si el Alcalde cometió cualquier delito. Ello, a fin de recomendar que se refiere o no a un Fiscal Espacial Independiente.

Aclara el informe que, que aunque no se realice la investigación preliminar, el Departamento está investigando las alegaciones de esta querrela, en cuanto a alegadas actuaciones del alcalde que no se encuentran bajo la jurisdicción del PFEI.



A tenor con la recomendación del Secretario de Justicia, el Panel expone en su Resolución que analizada y considerando la evidencia sometida por el Secretario, procede acoger su recomendación y archivar este asunto en cuanto a esta oficina corresponde, por no tener jurisdicción para intervenir, conforme a los hechos que constituyen la querrela y las disposiciones de la Ley Núm. 2 de 1988.

“Por lo que ordenamos el archivo definitivo de este asunto, sin trámite ulterior”, concluye el Panel.